



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 31.186

Mendoza, 9 de agosto de 2023

VISTO:

Las solicitudes del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial para que se pongan a disposición de los profesionales cédulas electrónicas de más de dos años de antigüedad.

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 20.112 de fecha 26 de marzo de 2007 se dio inicio a las notificaciones electrónicas previstas por el art. 34 inc. 4° del Código Procesal Laboral.

Que por Acordada N° 21.149, del 11 de julio de 2008 se extendieron las notificaciones electrónicas para las cédulas previstas por el art. 68 y 70 bis del entonces vigente Código Procesal Civil, luego de la reforma de Ley 7855 y se reglamentó el funcionamiento del sistema en su Anexo I.

Que por Acordada N° 28.212, de fecha 5 de julio de 2017, en su punto VIII las notificaciones electrónicas se hicieron extensivas al fuero penal.

Que, finalmente, el Sistema de Notificación Electrónica Jurisdiccional ("SINEJ") por Acordada N° 29.897 del 20 de enero de 2021 se amplió a otras unidades organizativas y se puso a disposición del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, la Junta Electoral y el Jury de Enjuiciamiento.

Que el sistema de notificaciones electrónicas reseñado no solo abarca las cédulas electrónicas que los juzgados y tribunales envían a los abogados, sino también se ha extendido como medio de notificación para otras unidades organizativas, lo que implica un gran volumen en su uso diario.

Que dicho sistema requiere se realice frecuentemente el debido mantenimiento para garantizar su performance y accesibilidad continua por parte de sus usuarios.

Que es por ello, que periódicamente, la Dirección de Informática deja solamente accesibles las notificaciones de los últimos tres años, a fin de permitir la consulta razonable de dichas cédulas, mientras que se mantiene una eficiencia técnica en el servicio.

Que es responsabilidad de los profesionales el resguardo de sus notificaciones, siendo la de los juzgados y tribunales agregarlas a los expedientes.

Que la Dirección de Informática informó que desde el año 2007 que se puso en funcionamiento la primera versión del sistema, su eventual crecimiento hizo que en 2017 y 2023 fuera necesario realizar tareas de mantenimiento y relocalización de la documentación digital antigua.

Que asimismo, recomienda dicha Dirección que se pueden dejar a la vista aquellas notificaciones de los últimos tres años, iniciando dicho período luego del último mantenimiento.

Que en julio de 2017 dictaminó al respecto la Secretaría Legal y Técnica, la que avaló los plazos recomendados de resguardo por parte de la Dirección de Informática.

Que, por lo expuesto, resulta pertinente regular la periodicidad con la cual la Dirección de Informática deberá resguardar en el actual SINEJ (y por cualquier sistema que en el futuro se lo reemplace) las cédulas electrónicas a fin que puedan ser descargadas y resguardadas en forma particular por los usuarios del sistema. Por ello, se establece el lapso de tres años de resguardo de las cédulas electrónicas como un plazo razonable tanto para la consulta por parte de los usuarios, como para mantener el sistema funcionando en forma eficiente y continua.

Sin perjuicio de ello, a fin de responder a la solicitud presentada por el Colegio de Abogados, es que la Dirección de Informática de esta Suprema Corte de Justicia pondrá, por única vez, a disposición durante un lapso razonable de tiempo aquellas notificaciones de más de tres años de antigüedad a fin que puedan ser descargadas por los usuarios interesados, a través del sitio web de consulta para las notificaciones previas al año 2020, cuyo funcionamiento es idéntico al de notificaciones actual: <https://noticonsulta.jus.mendoza.gov.ar/user/login>, el que estará activo hasta el 31 de diciembre del corriente año, y al que los profesionales podrán ingresar con el mismo usuario y contraseña que el SINEJ.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1° de la Constitución Provincial, y a tenor de las normas legales vigentes, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza;

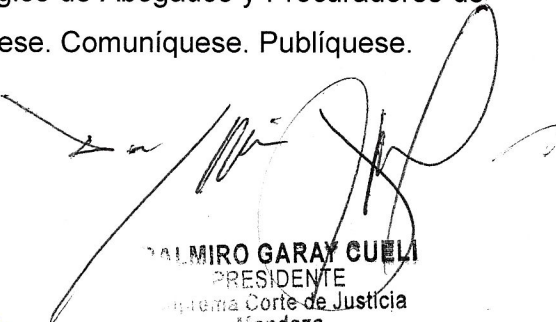
RESUELVE:


I. Disponer que todas las notificaciones y comunicaciones del Sistema de Notificación Electrónica Jurisdiccional ("SINEJ") deberán mantenerse para los usuarios del sistema por un período de tres años.

II. Disponer por única vez, que la Dirección de Informática habilite el sitio web <https://noticonsulta.jus.mendoza.gov.ar/user/login>, donde se alojarán aquellas cédulas electrónicas anteriores al 2020, sitio que estará activo hasta el 31 de diciembre de 2023, y al cual se accederá con el mismo usuario y contraseña que en SINEJ.

III. Comuníquese la presente a los Colegios de Abogados y Procuradores de las cuatro Circunscripciones Judiciales. Regístrese. Comuníquese. Publíquese.


Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


PALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza